

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

NOHERI S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. _____

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintisiete de agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y ejecutivo; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará NOHERI S.A.; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad

1 ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA

2 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
4 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación:

5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOHERI S.A., CAPITULO PRIMERO:**

6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**

7 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **NOHERI S.A.**,
8 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
9 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de

10 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador
11 o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto

12 dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
13 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
14 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
15 telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento
16 corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,
17 toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras.

18 Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, pines electrónicos, accesorios, a la
19 prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático
20 en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar
21 abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos
22 y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de
23 tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el
24 campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos
25 de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
26 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento
27 y servicio de las mismas y de todas sus actividades conexas. Proporcionar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y
2 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
3 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
4 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e
5 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,
6 especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y
7 control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o
8 privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
9 proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
10 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
11 software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica,
12 para la construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de
13 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
14 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras
15 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
16 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de
17 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
18 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
19 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
20 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
21 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
22 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)
23 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras.
24 Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas sean estas
25 nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales e
26 industriales; prestación de servicios contables, administrativos. Prestación de servicios
27 técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos,
28 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de

1 telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y
2 congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio de lectura de
3 medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,; provee servicios
4 relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de empresas
5 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d) También
6 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras especies
7 biocuáticas mediante la instalación de laboratorios de larvas de camarón y camaronerías.
8 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
9 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
10 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
11 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
12 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
13 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
14 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá
15 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
16 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
17 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
18 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
19 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
20 eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial
21 y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
22 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de
23 vestir, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen;
24 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de
25 aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos
26 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
27 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
28 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 médicos, equipos , muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
2 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos
3 de uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
4 oftalmología , lentes , gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
5 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas
6 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa
7 o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
8 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
9 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
10 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
11 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica
12 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la
13 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
14 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar
15 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
16 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
17 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
18 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación; exportación de
19 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
20 lenteja, y todas las especies. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
21 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos,
22 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
23 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
24 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
25 investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
26 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios
27 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
28 de mercadeo y de comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión,

1 control, administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
2 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de
3 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de
4 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
5 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,
6 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e
7 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo
8 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos
9 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los estudios
10 necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al tema
11 ecológico. También podrá realizar estudios contables- financieros, de instrumentación
12 de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
13 efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar
14 peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y
15 privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación,
16 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad
17 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo
18 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,
19 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de
20 vacaciones, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la edición de toda
21 clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta,
22 importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
24 representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar
25 actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o
26 servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
27 nombres comerciales y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de
28 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros
2 documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación
3 comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
4 promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la importación, venta, fabricación,
5 exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
6 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones;
7 Instalación, explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio
8 mayorista diverso, así como tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas
9 naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material
10 telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de
11 teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación
12 en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de
13 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
14 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la
15 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso
16 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.; r) También se
17 dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
18 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, hospitales, hoteles,
19 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
20 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
21 urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras civiles y de
22 ingeniería de vialidad, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
23 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y mantenimiento, conservación
24 de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos,
25 carreteras, vía pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos,
26 puertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria
27 liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento,
28 mantenimiento a servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación

1 de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación
2 del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea
3 destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se
4 dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y
5 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de
6 telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la
7 fabricación, comercialización, distribución al por mayor y menor, importación y
8 exportación de productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la
9 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de
10 productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de
11 todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
12 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos
13 caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de
14 suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a
15 cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección,
16 explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La elaboración,
17 distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de
18 otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o
19 abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de
20 tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de
21 todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
22 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá dedicar a
23 la importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de
24 toda medida, motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
25 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También
26 se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de
27 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros,
28 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

m. Quesada

1 mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,
2 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de madera ,
3 carbón vegetal así como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos
4 infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos
5 mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento
6 y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas
7 de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
8 industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa. Artículos
9 de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad, protección
10 de industriales, instrumental médico, instrumentos para laboratorio, instrumentos
11 de música, madera, y artículos conexos en la rama de la joyería. x) Podrá
12 dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución,
13 elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá
14 dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
15 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para
16 la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas
17 y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas , productos de hierro
18 y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
19 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería,
20 sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos
21 derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos
22 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
23 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
24 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
25 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la
27 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
28 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de

1 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos
2 los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de
3 Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde
4 el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar
5 por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la
6 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república del
7 Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa
8 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
9 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
10 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El
11 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
12 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo
13 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
14 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
15 señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**
16 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado
17 de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
19 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
21 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada
22 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
23 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a
24 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
25 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
26 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de
27 las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

N. Ochoa

1 o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
2 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
3 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
4 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
5 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
6 ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias acciones.- **ARTICULO**
7 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de
8 las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas;
9 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante
10 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
11 obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
12 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por
13 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
15 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
16 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
17 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos
18 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
19 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la
20 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**
21 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de perdida, deterioro o destrucción de
22 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
23 del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara
24 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por
25 tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
26 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE**
27 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las
28 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la

1 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
2 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
3 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en
4 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
5 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por
7 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente
8 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
9 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
10 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema
11 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,
12 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
13 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no
14 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
15 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
16 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
17 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
18 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
19 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
20 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
21 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
22 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
23 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
24 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
25 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
26 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
28 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
2 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
3 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
4 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO
5 DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
6 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
7 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
8 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum
9 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
10 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
11 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
12 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO
13 DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la
15 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
16 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,
17 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
18 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
19 tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
20 tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas
21 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
22 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
23 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la Junta General se
25 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
27 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para
28 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan

1 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
2 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
3 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
4 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la
5 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
6 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
7 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
8 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
9 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
10 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
11 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
12 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
13 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
14 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
15 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
16 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
17 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
18 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
19 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
20 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
21 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
22 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
23 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán
26 elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
27 indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso
28 que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
2 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
3 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
4 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
5 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
6 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
7 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
8 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
9 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
10 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
11 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
12 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
13 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
14 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
15 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
16 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
17 generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
18 las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un
19 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás
20 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
21 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y
22 a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
23 **PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron
24 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
25 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
26 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
27 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios que
28 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta

1 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General
2 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
3 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
4 reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
5 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
7 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
8 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la
9 totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
10 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades
11 que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
12 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
13 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por
14 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
15 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
17 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
18 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta,
19 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
20 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores
23 se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
24 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
25 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
26 declaraciones: **UNO.-CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
27 pagado de la siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito
28 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000159-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **NOHERI S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

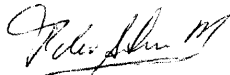
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **11**as.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE AGOSTO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314859
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NOHERI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7314859

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2010 11:50:03

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N: 091756883-4



APELLIDOS Y NOMBRES
**SERRANO PEREZ
MARIA VERÓNICA**
FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION**
FECHA DE NACIMIENTO **1998-02-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

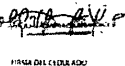
V:343/4284

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
**CAUSTO SERRANO
ANA VICTORIA PEREZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
2009-04-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-04-29





FIRMA DEL CÍDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

048-0680

NÚMERO

0917568834

CÉDULA

SERRANO PEREZ MARIA VERÓNICA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO
2 PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada
3 una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
4 CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el
5 Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco del Bolivariano. El
6 saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este
7 instrumento en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
8 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de
9 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la
10 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las
11 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente
12 instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número
13 once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
14 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda
15 elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
16 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después
17 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
18 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

19

20

21 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO.**

22 c.c.

23 c.v.

24

25

26 **MARIA VERONICA SERRANO PEREZ**

27 c.c..

28 c.v.

[Firma]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO
DE

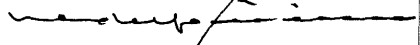
Wendelgoose Island

Dr. R. L. ...
NOTARIO ...
DE ...



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintisiete de Agosto del año dos mil diez, que contiene la matriz de la escritura de **Constitución de la Compañía Anónima denominada NOHERI S.A.**, otorgada ante la Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado las Resoluciones números SC-IJ-DJC-G.10 0006025, de fecha seis de Septiembre del año dos mil diez, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 08 de Septiembre del 2010


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 47.338
FECHA DE REPERTORIO: 22/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:16



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veintidós de Septiembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006025, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **6 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **NOHERI S.A.**, de fojas **101.263 a 101.287**, Registro Mercantil número **18.214**.

ORDEN: 47338



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022794

Guayaquil,
- 4 OCT 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NOHERI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL